

Neiva, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00469
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ALFONSO GAITAN
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO ARIAS

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el abogado actor el 16 de febrero hogaño, mediante la cual manifiesta que desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda por haber llegado a un acuerdo, el despacho acepta la voluntad de la parte demandante, desplegada a través de su apoderado judicial conforme al artículo 314 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO CONDENAR EN COSTAS, por no haberse causado.

TERCERO: ORDENAR la terminación y el archivo de las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema y la estadística del Juzgado.

Notifíquese. 

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d826a0eca0ea6f44604c25526d6b44210ea4c42d33f3c67cf729ea9a1fb32c**

Documento generado en 28/02/2023 09:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>